

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2033/1968, de 27 de julio, por el que se acuerda la constitución de la Agrupación forzosa de los Municipios de Montemayor del Río, Lagunilla, El Cerro y Valdelageve, todos de la provincia de Salamanca, para el régimen y administración de la finca Montegordo.*

El Ayuntamiento de El Cerro llevo al Ministerio de la Gobernación reclamación sobre la forma en que se desenvuelve la administración de la Comunidad de Municipios propietaria de la finca denominada Montegordo, incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia con el número nueve, que si en un principio estuvo integrada por catorce pueblos de la provincia de Salamanca posteriormente, por resultado de acuerdo entre los mismos quedó reducida a los Municipios de Montemayor del Río Lagunilla El Cerro y Valdelageve.

Sustanciada la reclamación, los informes de la Diputación Provincial, Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, Gobierno Civil de la provincia y Distrito Forestal han sido favorables a que se constituya la Agrupación forzosa de Municipios, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarenta de la vigente Ley de Régimen Local destacándose en el informe emitido por el Distrito Forestal que la necesidad de agrupación del monte se ha hecho sentir cuando al redactar su plan de ordenación, probado por la superioridad en siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo un estudio conjunto del mismo, y el señalamiento de los aprovechamientos comprendía su totalidad.

Los Estatutos propuestos para el régimen de Agrupación forzosa por el Gobierno Civil de la provincia, después de oír a los Ayuntamientos interesados, fijan la capitalidad en Lagunilla y regulan el régimen orgánico funcional y económico necesarios para su funcionamiento, sin que se aprecie en sus disposiciones vulneración de normas de rango superior.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo único.—Se acuerda la constitución de la Agrupación forzosa de los Municipios de Montemayor del Río, Lagunilla, El Cerro y Valdelageve, todos de la provincia de Salamanca, para el régimen y administración de la finca Montegordo, con sujeción a los Estatutos propuestos por el Gobierno Civil de la provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2034/1968, de 27 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de San Sebastián, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes, Rentería, Urnieta y Usúrbil, todos de la provincia de Guipúzcoa, para el aprovechamiento de las aguas del embalse del río Añarbe.*

Los Ayuntamientos de San Sebastián, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes, Rentería, Urnieta y Usúrbil, todos de la provincia de Guipúzcoa, acordaron con el quórum legal constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para el aprovechamiento de las aguas del río Añarbe y otros fines complementarios.

Los Estatutos y ordenanzas formados para su régimen, aprobados por los Ayuntamientos interesados, fijan la capitalidad en San Sebastián y contienen las previsiones exigidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, regulando cumplidamente los aspectos orgánico, funcional y económico necesarios para el funcionamiento de la Mancomunidad.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha informado favorablemente el proyecto.

Algunos artículos de los Estatutos inicialmente aprobados fueron modificados por los Ayuntamientos para adaptar su contenido a los reparos formulados en su dictamen por el Consejo de Estado, cuyas modificaciones, que dejan definitivamente redactado su texto, fueron asimismo aprobadas por todas las Corporaciones municipales con el quórum legal.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la mayoría de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba a constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de San Sebastián, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes, Rentería Urnieta y Usúrbil, todos de la provincia de Guipúzcoa, para el aprovechamiento de las aguas del embalse del río Añarbe con sujeción a los Estatutos y ordenanzas formados para su régimen, en la forma en que han sido aprobados definitivamente por los Ayuntamientos interesados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2035/1968, de 27 de julio, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de San Privat de Bas, San Esteban de Bas, Juanetas y La Piña (Gerona).*

Los Ayuntamientos de San Privat de Bas, San Esteban de Bas, Las Presas, Juanetas y La Piña, todos de la provincia de Gerona, acordaron con el quórum legal instruir expediente para la fusión de sus Municipios en base a que los términos municipales constituyen una unidad geográfica definida, que ha pasado históricamente unas mismas vicisitudes y a que cada uno de los Municipios no cuenta separadamente con medios económicos suficientes para sostener los servicios mínimos obligatorios.

Las bases aprobadas para la fusión establecen que el nuevo Municipio se denominará Vall de Bas y su capitalidad será San Privat de Bas.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, durante el período de información pública numerosos vecinos del Municipio de Las Presas se opusieron a la fusión de su Municipio, y a la vista de estas reclamaciones el Ayuntamiento de Las Presas adoptó acuerdo de desistir del proyecto. Los otros cuatro Ayuntamientos, en acuerdos posteriores, mantuvieron su propósito inicial de fusionarse.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil informaron favorablemente la fusión.

En el expediente se ha acreditado la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos y beneficios que ha de producir la fusión, en la cual no puede comprenderse al Municipio de Las Presas, debido a desistimiento, decidido por su Corporación Municipal y reducirse a los cuatro Municipios restantes, cuyas Corporaciones Municipales han expresado querer la fusión, aun sin el Municipio de Las Presas.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de San Privat de Bas, San Esteban de Bas, Juanetas y La Piña (Gerona) en uno, con denominación de Vall de Bas y capitalidad en San Privat de Bas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2036/1968, de 27 de julio, por el que se aprueba la segregación de la parcela denominada «Rincón», perteneciente al Municipio de Paiporta, para su agregación al de Masanasa, en la provincia de Valencia.*

La mayoría de los propietarios de la parcela conocida con el nombre de «Rincón», situada en el Municipio de Paiporta, solicitaron la segregación de la misma del término municipal al que pertenece para su agregación posterior al de Masanasa.

sa, ambos de la provincia de Valencia, alegando en fundamento de dicha petición que los referidos terrenos se encuentran materialmente unidos al núcleo urbano de Masanasa, y separados del de Paiporta.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establece la legislación vigente en la materia, tanto el Ayuntamiento de Paiporta como el de Masanasa adoptaron acuerdos favorables a la pretendida alteración. Han informado favorablemente diversos Organismos provinciales, y se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo dieciocho en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que pueda acordarse la agregación parcial de un término municipal a otro limítrofe.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la zona denominada «Rincón», de tres hectáreas dos áreas y ochenta centiáreas, perteneciente al Municipio de Paiporta, para su agregación al de Masanasa, en la provincia de Valencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILLO ALONSO VEGA

*ORDEN de 23 de julio de 1968 por la que se convoca un Seminario sobre Arquitectura hospitalaria, que se desarrollará en El Escorial (Madrid), durante los días 11, 12 y 13 del mes de octubre de 1968.*

Ilmo Sr.: Continuando la labor iniciada en el pasado año en orden a la puesta al día de la Red Hospitalaria Nacional y en un punto tan importante cual es que los Arquitectos encargados de proyectar los nuevos hospitales que hayan de construirse y las reformas y adaptación de los existentes.

Este Ministerio ha considerado conveniente continuar la labor de promoción y difusión de directrices y orientaciones que sirvan a los profesionales de la Arquitectura, colaborando en esta tarea con la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

En esta ocasión se considera importante abordar los problemas que puedan plantear la construcción o reforma de los hospitales psiquiátricos, completando así la actuación administrativa tendente a marcar nuevas orientaciones en cuanto a dicha asistencia se refiere.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un Seminario de Arquitectura Hospitalaria que se desarrollará en El Escorial (Madrid), durante los días 11, 12 y 13 del mes de octubre de 1968.

Segundo.—Podrán tomar parte en el mismo todas aquellas personas, hasta un máximo de treinta, que estando en posesión del correspondiente título superior expedido por una Escuela Técnica de Arquitectura Española lo soliciten a la Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y sean seleccionados por dicha Dirección General de Sanidad, dentro del límite de participantes señalado.

Se otorgará preferencia en la selección a aquellos Arquitectos que justifiquen documentalmente su vinculación al servicio de un organismo o entidad pública que tenga encomendada la gestión de establecimientos hospitalarios.

Tercero.—Las materias sobre las que versará el Seminario se titularán: «La Arquitectura de los Centros psiquiátricos», y se orientará fundamentalmente a facilitar a los profesionales de la Arquitectura la información necesaria para resolver los problemas prácticos del desarrollo funcional de los proyectos de dichos hospitales.

Cuarto.—A los participantes se les expedirá al finalizar el Seminario un certificado acreditativo de su asistencia y aprovechamiento, en su caso, que será extendido por el Director general de Sanidad y refrendado por el Director técnico del Seminario.

Quinto.—Se encomienda al Secretario de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria la organización y desarrollo del Seminario que se convoca, contando con la participación de los órganos correspondientes de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Sexto.—Se faculta al Director general de Sanidad para tomar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del Seminario, en especial para designar un Director técnico del mismo y a aquellas personas a las que por sus conocimientos y experiencia pueda encomendárseles el impartir la pertinente información.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 119 del Reglamento General para aplicación y desarrollo de la misma, se hace público para general conocimiento que la Comisión Permanente de esta Provincia de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de julio acordó adjudicar definitivamente a «Construcciones Manzano Serrano» las siguientes obras del Plan Provincial de 1968:

Abastecimiento, red de distribución y saneamiento en Motilla del Palancar, en la cantidad de 10.668.947 pesetas.

Abastecimiento, red de distribución y saneamiento en San Clemente, en la cantidad de 16.073.184 pesetas.

Cuenca, 5 de agosto de 1968.—El Gobernador Civil-Presidente.—4.410-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Inyecciones de cemento para consolidación del túnel número 5 (trozo cuarto) del canal de enlace del embalse de Santa Ana con el canal de Aragón y Cataluña (Huesca)».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Inyecciones de cemento para consolidación del túnel número 5 (trozo cuarto) del canal de enlace del embalse de Santa Ana con el canal de Aragón y Cataluña (Huesca)» a «Obras y Servicios Públicos, S. A.», en la cantidad de pesetas 25.770.000, que representa el coeficiente 0,78322994 respecto al presupuesto de contrata de 32.902.215 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de acequias y azarbes del canal de Almazán, zona segunda (Soria)».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del canal de Almazán, zona segunda (Soria)», a «Imes, S. A.», en la cantidad de 38.424.351 pesetas, que representa el coeficiente 0,6713 respecto al presupuesto de contrata de 57.238.717 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.